



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y ASOCIACIÓN HABITO DE MURCIA

En Murcia, a 09 de enero de 2018

REUNIDOS

De una parte, D^a. Concepción Ruiz Caballero, Concejala Delegada de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el ejercicio de la competencia delegada en el Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia, de fecha 18 de junio de 2015 y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 27 de octubre de 2017.

De otra parte, D. Enrique Tonda Mena, con DNI. 22.938.810J en su calidad de Presidente de la Asociación Habito de Murcia, con CIF. G73.519.829.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas, con plena capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan:

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Murcia, de conformidad con lo que establece la normativa reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 25, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tras su modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, debiendo ejercer como una competencia propia de la Entidad Local, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la evaluación e información de las situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La Ley 3/2003, de 10 de abril, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo segundo, define el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, como conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, y constituido por el conjunto de recursos, prestaciones y equipamientos de titularidad pública o privada financiada total o parcialmente con fondos públicos.

La Ley Regional establece en su Artículo 24.-que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer las siguientes competencias:

e) La coordinación de las actuaciones de las entidades sociales que desarrollen sus servicios en el municipio.



h) La coordinación de la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área.

Al amparo de este ámbito competencial, la Concejalía de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Murcia lleva a cabo una serie de actuaciones de fomento y promoción, que tienen por destinatarios finales aquellos colectivos sociales que se encuentra en situación de mayor vulnerabilidad social, y por tanto necesitados de una mayor protección de los poderes públicos. Para ello, la Concejalía de Derechos Sociales promueve mecanismos de colaboración que favorecen la participación de aquellas entidades implantadas en el municipio de Murcia que desarrollan actuaciones dirigidas a estos mismos sectores de población, y cuyo objeto viene a complementar los propios de los Servicios Sociales Municipales.

Que la Asociación Habito de Murcia, es una entidad privada sin ánimo de lucro cuyos fines, tales como: la promoción e integración personal y social de familias, niños, jóvenes, mujeres, mayores y otros colectivos adultos en situación de riesgo y precariedad social, a través de la consecución de alojamientos; el desarrollo de planes para la erradicación de situaciones de chabolismo o malas condiciones de habitabilidad desarrollando procesos de integración y convivencia normalizada; el apoyo y gestión de recursos (compra, alquiler o venta) para posibilitar un espacio de alojamientos a personas en situación de precariedad social, entre otros.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente Convenio, regular la colaboración técnica y/o económica entre le Ayuntamiento de Murcia, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y la Asociación Habito de Murcia, para el desarrollo del proyecto: *"Intervención para el Acompañamiento, Seguimiento e Incorporación a Viviendas Normalizadas de Familias en Situaciones de Infravivienda o Chabolismo"*, que contempla acciones dirigidas al seguimiento de familias reubicadas con el fin de garantizar la continuidad de su proceso de inclusión social, promueve la acción de formación y acompañamiento de familias procedentes de infraviviendas o chabolas se encuentran con la posibilidad de acceder a una vivienda normalizada, además de realizar un proceso de seguimiento una vez incorporadas a la vivienda, contribuyendo a erradicar uno de los más graves problemas relacionados con la exclusión social, la exclusión residencial.

SEGUNDA.- Régimen jurídico

Que al presente Convenio se regula por lo establecido, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen Jurídico del Sector Público, en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia, aprobada en sesión de Pleno celebrada el 26 de febrero de 2004, (B.O.R.M. de 15 de mayo de 2004) y por lo dispuesto en las Bases Regulatoras de los Trámites y Condiciones para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para



la Realización de Proyectos de Servicios Sociales y Bienestar Social, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de fecha 10 de abril de 2013, publicadas en el *B.O.R.M. n° 93, de 24 de abril de 2013* (modificadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 2 de abril de 2014 y de fecha 18 de marzo de 2016) y demás de disposiciones que por la naturaleza y contenido del presente Convenio le sean de aplicación.

TERCERA.- Cumplimiento de requisitos

Queda constatado que la citada Entidad reúne todos los requisitos y cumple todas las condiciones que para ser beneficiario de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Murcia para el desarrollo de proyectos de servicios sociales se establece en la normativa citada en la cláusula segunda del presente Convenio.

La documentación que prueba su cumplimiento queda incorporada al correspondiente expediente.

Asimismo, al presente Convenio se acompaña Memoria Justificativa en la que queda constatado la necesidad y oportunidad de la suscripción del presente convenio y el desarrollo de las acciones que en el mismo se contemplan, su impacto económico y su carácter no contractual.

CUARTA.- Compromiso económico

Las prestaciones económicas derivadas del presente convenio se fijarán anualmente en el presupuesto municipal y durante el tiempo de vigencia del convenio, mediante acuerdo adoptado por el órgano competente para la concesión y quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento de Murcia.

Se hace constar que este Convenio no tiene carácter plurianual a efectos económicos.

QUINTA.- Obligaciones

La Asociación Habito de Murcia, se compromete al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establece en la normativa citada en la cláusula segunda del presente Convenio, en especial lo regulado en los Títulos III y IV, de las Bases Regulatorias de los Trámites y Condiciones para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para la Realización de Proyectos de Servicios Sociales y Bienestar Social.

La Asociación Habito de Murcia, está obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida por esta Administración en el ejercicio de las funciones de control correspondientes. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, considerándose causa de reintegro de la subvención, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

La Asociación Habito de Murcia, en cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Murcia, utilizando para ello el medio más adecuado al tipo de actividad objeto de la colaboración.



La Asociación Habito de Murcia, se compromete al tratamiento de los datos personales que pudiera conocer en virtud el presente Convenio, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, quedado exento este Ayuntamiento de responsabilidad alguna en caso de incumplimiento.

Todo el personal al servicio de la entidad, vinculada al desarrollo de las acciones que se contemplan en el presente Convenio, tendrá dependencia laboral de la misma, sin que el Ayuntamiento tenga relación jurídica, laboral ni de otra índole con el personal de la entidad.

SEXTA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio encargada de velar por el cumplimiento de los objetivos acordados, la posterior valoración y evaluación de los proyectos.

La comisión estará integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del presente Convenio, designados por sus respectivos titulares y será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al presente convenio.

SEPTIMA.- Vigencia

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su aprobación por el órgano municipal competente, hasta el 31 de diciembre de 2018.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales o su extinción, esto es, podrá prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 2020.

OCTAVA.- Régimen de modificación

Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la promulgación de normas del rango que fueren y que alteren sustancialmente sus supuestos fundamentales.

NOVENA.- Causas de extinción

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMA.- Jurisdicción y naturaleza.

En caso de controversia entre las partes, se someten, con renuncia expresa del fuero que resultara competente, a los Juzgados y Tribunales de Murcia (capital).

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en aplicación del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

La Concejal de Derechos Sociales

D.ª Concepción Ruiz Caballero

El Presidente de la Asociación Habito de Murcia

D. Enrique Tonda Mena



Servicios Sociales

Plaza Beato Andrés Ibernón, 6.
30001. Murcia.
T: 968 35 86 00
(CIF: P-3003000 A)

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN HABITO DE MURCIA

En Murcia, a 20 de diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D^a. Pilar Torres Díez, Concejala Delegada de Derechos Sociales y Familia del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el ejercicio de la competencia delegada en el Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia, de fecha 18 de junio de 2019 y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 20 de diciembre de 2019.

De otra parte, D. Enrique Tonda Mena, con DNI. 22938810-J en su calidad de Presidente de la Asociación Habito de Murcia, con CIF. G-73519829.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas, con plena capacidad jurídica para formalizar el presente acto de prórroga del Convenio de Colaboración suscrito entre la citada Entidad y el Ayuntamiento de Murcia en fecha 9 de enero de 2018, aprobado por con fecha 27 de octubre de 2017 por la Junta de Gobierno para el desarrollo del Proyecto "*Intervención para el Acompañamiento, Seguimiento e Incorporación a Viviendas Normalizadas de Familias en Situaciones de Infravivienda o Chabolismo*".

El citado convenio ha estado vigente desde la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2018.

La cláusula séptima del Convenio establece la posibilidad de su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales, esto es, podrá prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 2020, siempre que así lo hayan manifestado las partes antes de finalización del plazo de vigencia del mismo.

A la vista de lo expuesto, las partes MANIFIESTAN su voluntad de PRORROGAR el Convenio de Colaboración entre la Asociación Habito de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia en las mismas condiciones y con el mismo contenido que fue aprobado y perfeccionado mediante su formalización. La presente prórroga estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

Y en prueba de conformidad, ante D.^a Isabel Fernandez Guerras, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, firman el presente documento, por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.



Ayuntamiento
de Murcia

Servicios Sociales

Plaza Beato Andrés Ibernón, 6.
30001. Murcia.
T: 968 35 86 00
(CIF: P-3003000 A)

La Concejal de
Derechos Sociales y Familia


D.^a Pilar Torres Díez

Presidente de la
Asociación Habito de Murcia


D. Enrique Tonda Mena

Directora Accidental de la Oficina de Gobierno


D.^a Isabel Fernandez Guerras